



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2025-A-MDT/T

Tarucachi, 01 de agosto de 2025.

VISTO:

El Informe N° 024-2025-OPMI-GM/MDT-T de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 0273-2025-OPPyMI-GM/MDT-T emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, sobre aprobación del "DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES – PMI 2027-2029", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Tarucachi, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo artículo 4° se establece que, las fases del ciclo de inversión son: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 9, numeral 9.3, ítem 4 establece que el Órgano Resolutivo (Alcalde) tiene como una de sus funciones aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, en adelante "la Directiva", en su artículo 9° precisa que las etapas de la Fase de Programación Multianual de Inversiones son: (i) Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, (ii) Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, (iii) Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, (iv) Elaboración de la cartera de inversiones de la PMI, (v) Aprobación de la PMI y presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI) y, (vi) Elaboración y publicación de la PMI del Estado, este último a cargo de la DGPMI.

Que, asimismo, el artículo 12° de la referida Directiva precisa: **12.1** El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda. **12.2** La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. (...) en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. **12.3** Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional.

Que, el Anexo N° 04: Instructivo para Elaboración y Registro del PMI que forma parte de la Directiva, en el ítem 1.2 del numeral 1, del Título II, establece: "(...) Concluido el diagnóstico de brechas de los Gobiernos Locales (GL) es registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) aprobado por su Órgano Resolutivo (Alcalde) y publicado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en su portal institucional".

Que, mediante Informe N° 024-2025-OPMI-GM/MDT-T, de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que, en mérito a sus funciones, ha cumplido con la elaboración del "DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES - PMI 2027-2029", la cual presenta a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización institucional para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 0272-2025-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional remite a Gerencia Municipal el "DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES - PMI 2027-2029", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Provelido de fecha 01 de agosto de 2025, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional para la proyección del acto resolutivo.

En este contexto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES - PMI 2027-2029", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Unidad Formuladora, a las Unidades Ejecutoras de Inversiones y demás Unidades Orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
ALCALDÍA
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE